

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| LOGROÑO | |
|------------------|------------|
| Por un mes..... | ptas. 2 |
| Por tres meses.. | 5'50 |
| Por seis meses.. | 10'50 |
| Por un año..... | 20'50 |
| FUERA | |
| Por un mes..... | ptas. 2'50 |
| Por tres meses.. | 7 |
| Por seis meses.. | 12'50 |
| Por un año..... | 24 |

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Noviembre)

GOBIERNO CIVIL

Presupuestos carcelarios.—CIRCULAR

2322

Con esta fecha ha sido aprobado por este Gobierno, el presupuesto especial de gastos é ingresos de la carcel del partido judicial de Haro, cuyo repartimiento se inserta á continuación:

Partido judicial de Haro

REPARTIMIENTO entre los pueblos de este partido judicial para atender á los gastos carcelarios en el año de 1903, importante la cantidad de pesetas 6836'80, á razón de 0'2254 pesetas por habitante.

| Número de orden | PUEBLOS | Número de habitantes | Repartimiento | | Corresponde al trimestre | |
|-----------------|-------------------------------|----------------------|---------------|------|--------------------------|------|
| | | | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. |
| 1 | Abalos.. | 782 | 176 | 28 | 44 | 07 |
| 2 | Angueciana.. | 779 | 175 | 60 | 43 | 90 |
| 3 | Briñas.. | 456 | 102 | 80 | 25 | 70 |
| 4 | Briones.. | 2893 | 652 | 12 | 163 | 03 |
| 5 | Casalarreina.. | 1728 | 389 | 52 | 97 | 38 |
| 6 | Castañares de Rioja.. | 814 | 183 | 52 | 45 | 88 |
| 7 | Cellorigo.. | 197 | 44 | 44 | 11 | 11 |
| 8 | Cihuri.. | 517 | 116 | 56 | 29 | 14 |
| 9 | Cuzcurrita.. | 1551 | 349 | 64 | 87 | 41 |
| 10 | Foncea.. | 560 | 126 | 24 | 31 | 56 |
| 11 | Fonzaleche.. | 741 | 167 | 04 | 41 | 76 |
| 12 | Galbarruli.. | 247 | 55 | 68 | 13 | 92 |
| 13 | Gimileo.. | 173 | 39 | " | 9 | 75 |
| 14 | Haro.. | 7922 | 1785 | 80 | 446 | 45 |
| 15 | Ochánduri.. | 271 | 61 | 08 | 15 | 27 |
| 16 | Ollauri.. | 865 | 195 | " | 48 | 75 |
| 17 | Ribas.. | 145 | 32 | 68 | 8 | 17 |
| 18 | Rodezno.. | 875 | 197 | 28 | 49 | 32 |
| 19 | Sajazarra.. | 640 | 144 | 28 | 36 | 07 |
| 20 | San Asensio.. | 2431 | 548 | 04 | 137 | 01 |
| 21 | San Vicente de la Sonsierra.. | 2670 | 601 | 88 | 150 | 47 |
| 22 | Tirgo.. | 658 | 148 | 32 | 37 | 08 |
| 23 | Treviana.. | 1217 | 274 | 36 | 68 | 59 |
| 24 | Villalba de Rioja.. | 406 | 91 | 52 | 22 | 88 |
| 25 | Zarratón de Rioja.. | 790 | 178 | 12 | 44 | 53 |
| TOTALES.. | | 30328 | 6836 | 80 | 1709 | 20 |

Es conforme con su original de referencia. Y para unirla al presupuesto que se ha de remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su aprobación, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Haro, á siete de Octubre

de mil novecientos dos.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional, Haro.—El Secretario, Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde, Pío Izarra.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos que constituyen dicho partido.
 Logroño 31 de Octubre de 1902.—El Gobernador, José Muñoz del Castillo.

GOBIERNO CIVIL

2418

El Excmo. Sr. Director general de Administración, me dice con fecha 7 del actual lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de San Torcuato, contra la orden telegráfica de ese Gobierno de 9 de Junio próximo pasado, suspendiendo los procedimientos de apremio y embargo seguidos contra D. Galo Bargas Lumbreras, por un débito municipal, procedente del reparto vecinal de consumos de los años de 1896-97, 1897-98 y 1899-900, cuya suspensión según informe de V. S. no tuvo efecto por la orden telegráfica citada, sino que se dictó en 18 de Marzo anterior, sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.
 Logroño 10 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,
José Muñoz del Castillo

CIRCULARES.—Sanidad.

2416

Según participa á este Gobierno el Sr. Alcalde de Calahorra, se ha presentado la enfermedad variolosa en los ganados lanares de

D. Pablo Arenzana y D. Jacinto Beriaín, habiéndoles designado para pasturar el término del Cascajo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 10 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,
José Muñoz del Castillo.

2417

El Sr. Alcalde de Ausejo ha dado cuenta á este Gobierno de hallarse atacado de la enfermedad variolosa el ganado lanar del vecino de aquella villa D. Agapito Bueno Romeo, habiéndosele señalado para su aislamiento y pastoreo los términos Planos, Planillo, Valsemana, Cavilla de Cristóbal y Vasaloguezo; lindantes al Juncal de pozo largo, Bajuelo, mugas del Villar y Pradejón y carretera provincial de Logroño á Zaragoza y como abrevadero el río de Pozo largo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Logroño 10 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,
José Muñoz del Castillo.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

La alarmante y dolorosa frecuencia con que en las obras urbanas ocurren accidentes que cuestan la vida ó mutilación á los obreros que trabajan en ellas, acusa una punible inobservancia de las disposiciones vigentes por parte de los directores de aquéllas, y una negligencia, también merecedora de castigo, por la de las Autoridades más directamen-

te encargadas del cumplimiento de las mismas disposiciones.

En uno y otro caso deberían exigirse las responsabilidades consiguientes; pero antes de llegar á tal extremo, la Autoridad tiene el deber de prevenir los riesgos posibles, no solamente exigiendo que se cumplan en todos los casos las reglas establecidas para garantizar la seguridad de los trabajadores, sino dictando cuantas medidas de precaución considere necesarias y contribuyan á evitar esos accidentes, que llevan el luto y el desamparo á los hogares de infelices obreros.

Con este propósito, y teniendo en cuenta lo que el reglamento aprobado en 28 de Julio de 1900 para la ejecución de la ley de Accidentes del trabajo preceptúa en su art. 54 respecto al uso de barandillas ó redes defensivas en los andamiajes de las obras;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. En lo sucesivo no se autorizará por las Autoridades municipales la construcción ó la reforma de ningún edificio sin advertir al que lo solicite, y en su representación el director de la obra, que los andamios que emplee han de ser de hierro ó de madera, con antepecho cerrado, barandilla cruzada por listones ó redes defensivas, y que, de no hacerlo, será responsable de las desgracias que puedan ocurrir á los trabajadores de la obra.

Segundo. No podrá darse principio á la obra hasta que se hallen provistos los andamios de los aparatos de seguridad indicados en la disposición anterior.

Tercero. La inobservancia de esta disposición se castigará con una multa de 50 á 250 pesetas, que, cuando la obra esté contratada, sólo podrá exigirse al contratista. Además se suspenderá el trabajo, que no podrá reanudarse hasta que haya sido satisfecha la multa y se hayan colocado los andamios en las condiciones de seguridad requeridas.

Cuarto. Asimismo será obligatoria, y deberá sujetarse á idénticas formalidades, la colocación de vallas de madera ó cuerda en los derribos de edificios, en los solares y la apertura de pozos y zanjas en el interior de las poblaciones, caminos ó lugares accesibles al público, en condiciones de evitar todo peligro.

Cuando las necesidades de la circulación impidan colocar vallas debajo de los andamios en las condiciones de seguridad necesarias, se cubrirá aquella parte de terreno en que puedan caer materiales de construcción ó herramientas con un piso de madera de la resistencia necesaria.

Quinto. El reconocimiento pe-

no excluirá ni atenuará en lo más mínimo las responsabilidades penales, civiles ó administrativas que con arreglo á las leyes puedan corresponder á los directores de las obras por los defectos de que adolezcan aquellos artefactos. Estos directores serán responsables en absoluto de los accidentes que se originen, siempre que no sean debidos á una causa de fuerza mayor, y estarán en el deber de cumplir todas las obligaciones que les imponen la ley de Accidentes del trabajo y las disposiciones complementarias para la ejecución de sus preceptos.

Sexto. Los encargados de practicar el reconocimiento á que se refieren las disposiciones anteriores, y las Autoridades que autoricen ó consientan la ejecución de obras sin las precauciones prevenidas, responderán ante la Administración ó ante los Tribunales de las faltas que hubieren incurrido.

Séptimo. Sin perjuicio de estas disposiciones de carácter general, los propietarios ó directores de obras estarán obligados á cumplir las que se determinen en las Ordenanzas municipales del término respectivo y cualquiera otra medida de previsión que las Autoridades municipales ó gubernativas dicten en cada localidad para seguridad de los obreros y precaver el peligro de los transeuntes; y

Octavo. Los Gobernadores civiles de las provincias cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que estas prevenciones tengan exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1902.

MORET

Sres. Gobernadores civiles.

(Gaceta del 7 de Noviembre.)

Tesorería de Hacienda

Gaceta de Madrid

2405

Los particulares, Sociedades, Ayuntamientos, Corporaciones, Tribunales, Establecimientos del Estado y demás entidades que tengan suscripciones á la *Gaceta de Madrid*, se servirán recoger en la caja de esta Tesorería, previo pago de su importe, los recibos correspondientes al 4.º trimestre del corriente año.

Logroño 8 de Noviembre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

12.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE LOGROÑO

2403

Necesitando tomar en arriendo una casa que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en Rincón de Soto, los propietarios de las casas de dichos pueblos y de los inmediatos que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 15 del próximo mes de Diciembre á las once de su mañana en la casa Cuartel que ocupa la fuerza de esta capital donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Logroño 7 de Noviembre de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Calixto M.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Cervera del río Alhama

2200

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Septiembre próximo pasado.

SESION ORDINARIA DEL DÍA 7

Presidencia del Sr. Alcalde, don Esteban Alfaro León.

Se dió lectura al acta anterior, que fué aprobada y firmada.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación de consumos de la semana anterior.

Se aprobaron varias cuentas, acordando su pago de los capítulos correspondientes.

Vista una instancia del Administrador de consumos, D. Venancio María Paula, en la que solicita dos años de licencia para atender al restablecimiento de su salud, proponiendo para sustituirle á D. José Rubio, persona que ha desempeñado este destino varios años, se acuerda acceder á ambas peticiones, comunicándosele á los interesados por oficio.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual, en la forma expuesta por el Alcalde y Secretario.

Después de deliberados otros asuntos de escasa importancia, se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Agosto, acordando se remita al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

SESION DEL DÍA 14

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de la recaudación de consumos habida en la semana anterior.

Igualmente quedó enterada de la adjudicación de premios por el Jurado en las ferias de San Gil de esta villa y de haber quedado desiertos los correspondientes á los números 7 y 9.

Se dió cuenta á la Corporación de la remisión de presupuestos ordinario para 1903 y adicional del corriente año, quedando enterada.

Se aprobaron varias cuentas después de haberlas examinado, acordando su pago de los capítulos correspondientes del presupuesto municipal.

Vista una instancia de D. Manuel Zapatero, referente al Depósito municipal, se acordó acceder á lo que solicita tan pronto sea posible hacerlo.

Dada lectura de una comunicación de la Maestra de niñas del barrio de Santa Ana, en la que manifiesta el estado ruinoso de la letrina de su Escuela, se acuerda proceder á la mayor brevedad á su arreglo.

En virtud de una queja dada por el Administrador interino de consumos, contra el vigilante del ramo Manuel Tosal, el Ayuntamiento considerándola como falta, acuerda imponerle el correctivo de cuatro días de descuento de su haber.

Vistos los informes que han dado los peritos alarifes municipales que han reconocido la casa núm. 52 de la calle de Santa Ana, denunciada por el vecino D. Eusebio Hernández González, los cuales manifiestan que su estado no es ruinoso aunque se halla bastante deteriorada, por cuyo motivo el Ayuntamiento acuerda comunicar al referido D. Eusebio, que si juzga hay peligro para su casa debe hacérselo saber al dueño de la que ha sido objeto de su denuncia.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DÍA 20

Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada y firmada.

Dada lectura del Real decreto de 2 del actual y circular del Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, referente á la constitución de las Juntas locales de primera enseñanza, el Ayuntamiento acuerda la formación de dos ternas de padres de familia, una de madres y la propuesta de Médicos municipales que han de constituir aquella y que se remitan al Ilmo. Sr. Gobernador civil.

Dada cuenta de una comunicación del Auxiliar de esta Secretaría, don Francisco Jiménez, pidiendo se le prorrogue por dos meses la licencia que le concedieron para atender al restablecimiento de su salud, el Ayuntamiento acuerda acceder á su pretensión en iguales condiciones que se le concedió en la sesión de 20 de Julio último y deseando que consiga un completo restablecimiento.

Vista una instancia de D. Santiago Pérez Madurga, en la que solicita la vecindad por llevar más de seis meses de residencia no interrumpida en este término municipal, el Ayuntamiento acuerda acceder á su petición por hallarse comprendido en el art. 16 de la vigente ley Municipal.

Vista otra instancia de D. Tomás Hernández, solicitando pensión de lactancia para un hijo suyo, la Corporación, teniendo presente la carencia de recursos del recurrente, acuerda acceder á su petición.

Igualmente acuerda el Ayuntamiento que para la próxima sesión presente el Sr. Secretario una relación de los individuos que tienen niños pensionados de lactancia y la fecha en que les fué concedida aquélla, con objeto de eliminar á los que por llevar el tiempo necesario correspondan quedan sin la mencionada asignación.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Ingeniero agrónomo sobre la filixera, acordando tener en cuenta su contenido y tratarlo con la detención que el asunto requiere.

El día 21 no se celebró sesión ordinaria por no haber concurrido mayoría de Sres. Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 28

La Corporación quedó enterada de la recaudación de consumos habida durante la semana anterior.

Igualmente se enteró de la correspondencia y circulares de los BOLETINES OFICIALES durante igual tiempo, acordando se cumplimenten con la mayor exactitud y en el plazo más breve que sea posible.

Fueron examinadas y aprobadas varias cuentas, ordenando se paguen de los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto.

Dada cuenta de una comunicación del encargado del reloj de Santa Ana, manifestando que la puerta donde aquél se halla instalado tiene señales de haber penetrado personas ajenas y las cuales han podido ser causa de los desperfectos ocasionados, se acordó pasar una comunicación al Sr. Cura párroco para que examine los individuos que suben á la torre y los reprenda si alguno resulta culpable, imponiendo también cinco pesetas de multa al referido encargado por no haberse presentado ante la Corporación á responder de los cargos que á él se le imputan en este asunto.

Se acordó comunicar al vecino de Cabretón Santos Jiménez Jiménez, que inmediatamente arranque los árboles que ha plantado en el barranco denominado «Páramo».

Igualmente se acordó comunicar á D. Julio Forcada, de Ventas del Baño, que paralice la obra que está construyendo y que anteriormente se le tenía ordenado no trabajase en ella.

También se acordó citar á D. Manuel Calahorra, Agente ejecutivo de la Guardería municipal para que el día cinco del próximo mes de Octubre se presente ante el Ayuntamiento con los libros talonarios y demás documentos pertenecientes á su Agencia, con objeto de hacer la liquidación general de cuentas.

Se autorizó al Sr. Alcalde y Secretario para que eleven una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, recordando la subvención para escuelas, cuyo expediente quedó ultimado en los primeros meses del año 1896 y que se hallará archivado en dicho Ministerio.

Cervera del río Alhama 4 de Octubre de 1902.—Pedro Marín.—Visto bueno: El Alcalde, Esteban Alfaro.

SESIÓN DEL DÍA 5 DE OCTUBRE

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el artículo 109 de la ley Municipal.—El Presidente, Esteban Alfaro.—Por acuerdo del Ayuntamiento: El Secretario, Pedro Marín.

SECCIÓN JUDICIAL

2402

La Audiencia provincial de Vitoria y en su nombre el Presidente de la misma don Hipólito del Campo y Velandia.

Por la presente requisitoria y término de quince días contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia de Alava y la de Logroño, se cita, llama y emplaza á Jenaro Abalos y Cárcamo, de veintinueve años de edad, casado, marmolista, con instrucción, natural de San Asensio, hijo de Pablo y María, vecino que fué de Vitoria, y cuyo actual paradero se ignora, para que como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

A la vez se ruega á las Autoridades así civiles como militares, y se encarga á los Agentes de la policía judicial la busca y captura del Jenaro y su conducción á la prisión preventiva de esta ciudad y á disposición de este Tribunal, caso de ser habido.

Dada en Vitoria á seis de Noviembre de mil novecientos dos.—Hipólito del Campo.—Pos su mandado: El Secretario, Cándido Muñoz.

ANUNCIOS OFICIALES

2396

El día veinte del actual y su hora de las diez de la mañana, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta del impuesto de consumos para el año natural de 1903, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Hornos 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Ortigosa.

2406

Por trasladarse de residencia el Médico-Cirujano titular de esta localidad que la venía desempeñando, se encuentra vacante dicha plaza con la dotación anual de ciento cincuenta pesetas. Los aspirantes dirigirán sus solici-

tudes al Sr. Alcalde en el término de treinta días contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Larriba 3 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Eusebio Blanco.

2401

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa por dimisión del que la desempeñaba para trasladarse al lado de su familia, dotada con 750 pesetas anuales pagadas per trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de sesenta á setenta familias pobres, pudiendo el agraciado contratar con los otros cuatrocientos vecinos restantes para sus iguales, teniendo además como anejo el barrio de Rincón de Olivedo, que tiene 130 vecinos, cuyo barrio ha estado siempre contratado con el Médico titular de esta villa y ahora según la demarcación de partidos Médicos está comprendido con el de este término municipal, produciendo dicho partido médico la cantidad de tres mil quinientas pesetas como mínimum, pagadas con puntualidad, pues el Médico dimitente que ha ejercido el cargo en esta villa nueve años, se halla completamente pagado.

Los solicitantes que serán Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta días desde esta fecha contados.

Igea 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Raimundo González.

2419

Bajo el tipo de seiscientos noventa y seis pesetas y treinta céntimos, se celebrará el día veinte del presente á las once de su mañana la primera subasta de consumos á venta libre, con sujeción al pliego de condiciones obrante en esta Secretaría.

Si no hubiera rematante en la primera, se celebrará la segunda el día treinta del mismo mes, siendo admisibles las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo.

Villarejo 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Rosendo Iturza.

2411

Don Guillermo Matute, Alcalde de esta villa de Cañas.

Hago saber: Que el día 16 del presente y hora de las 10 de su mañana tendrá lugar en la casa Consistorial la 1.ª subasta á venta libre de las especies de consumos para el próximo año de 1903, bajo el tipo de 1546'30 pesetas con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría, y si esta no diese resultado, se celebrará otra 2.ª el día 23 del mismo mes bajo las mismas bases y condiciones.

Cañas 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Guillermo Matute.

2410

Terminados oportunamente los repartos de contribución sobre rústica y pecuaria, urbana é industrial, se hallan de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarlos los contribuyentes en él comprendidos.

Cañas 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Guillermo Matute.

2377

Don Pablo Carrascosa Gómez, Alcalde constitucional de esta villa de Quel.

Hace saber: Que hallándose terminado el repartimiento sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año próximo de 1903, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados que deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Quel 4 de Noviembre de 1902.—Pablo Carrascosa.

2379

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1903, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer en su caso las reclamaciones precedentes.

El Villar de Arnedo 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Vicente R. de Carabantes.

2381

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana y la matrícula industrial para el año 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días los primeros y de quince la última, con objeto de que en dichos plazos puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Treviana 1.º de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Cayo Cantabrana.

2384

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana y la matrícula industrial que ha de regir en el año próximo de 1903, quedan expuestos al público por 8 días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, admitiéndose reclamaciones por escrito de los interesados que pueden examinarlos en la Secretaría de este Municipio.

Hervías 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Silvestre Izquierdo.

2386

Girados los repartos de las riquezas rústica y urbana, de este distrito mu-

nicipal para 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la fecha del BOLETIN en que aparezca inserto el presente anuncio, con el fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y entablar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Galbarruli 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Victoriano Sandoval.

2389

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y la matrícula industrial para el próximo año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y de quince la última, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos libremente y producir las reclamaciones que crean justas con arreglo á la ley, pues pasados aquellos no serán admitidas dichas reclamaciones.

Santa Eulalia Bajera á 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Marcos Garrido.

2390

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el año 1903, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas, transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Foncea 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Ignacio López.

2397

Terminados los repartimientos de las contribuciones por rústica, pecuaria y urbana, la matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1903, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que en dicho plazo puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Ortigosa 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Alberto Rubio.

2398

Terminados los repartimientos de las contribuciones por rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el objeto de que en dicho plazo puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Gallinero de Cameros 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, P. O., Eusebio García.

2404

Habiendo sido anulado por el Ilustrísimo Sr. Gobernador de la provincia el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 22 de Octubre último, referente á la vacante de Médico titular de esta villa, se publica nuevamente dicha vacante con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas de fondos municipales, por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de una á treinta familias pobres.

Además, el Facultativo que obtenga la plaza, podrá contratar libremente con el vecindario respecto á la asistencia de las familias pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Canales 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Elías González.

2413

El día 20 del corriente mes y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en esta casa Consistorial el remate público de las especies que adeudan derechos de consumos para el año de 1903 á venta libre, bajo el tipo de 3578'08 pesetas y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Canales 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Elías González.

2420

Don Víctor Romero Fernández, primer teniente Alcalde del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Najera, encargado de la Alcaldía por ausencia del propietario.

Hago saber: Que la Junta municipal, en sesión celebrada el día 30 de Octubre pasado, acordó establecer los arbitrios con el carácter de ordinarios sobre el uso obligatorio de los instrumentos para la venta de cereales y vino recolectados en este año en esta localidad, para el de 1903, cuyas subastas tendrán lugar el día 23 y siguientes del mes corriente la del primero, de diez á once, y la del segundo, de once á doce de la mañana, en la sala Capitular de esta Casa-Ayuntamiento, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y bajo los tipos de 2500 pesetas el primero de dichos arbitrios, y de 2000 el segundo, siendo aplicables á las subastas que han de celebrarse y observándose en ellas, las disposiciones del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nájera 9 de Noviembre de 1902.—Victor Romero.

2414

El día diez y seis del corriente mes y horas de diez á doce, tendrá lugar

en la casa Consistorial de esta villa ante una Comisión del Ayuntamiento, la primera subasta sobre el arriendo de consumos á venta libre para el año de 1903, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que lo examinen cuantas personas lo tengan por conveniente.

Si no tendría efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día veintiseis del mismo mes y horas ya expresadas.

San Millán de Yécora 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Ciriaco Díez.

2412

Don Salvador Gil López Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 16 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta de los derechos de consumos sobre las especies señaladas en la tarifa oficial vigente, para el próximo año de 1903, bajo el tipo y condiciones aprobadas por la Superioridad que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Si no hubiere licitadores ó no cubriesen el tipo de subasta, se declarará desierta y celebrará la segunda el día 23 del corriente, con iguales condiciones y tipo, sujetándose para ello á cuanto sobre el particular previene el vigente reglamento del ramo.

San Vicente de la Sonsierra 7 de Noviembre de 1902.—Salvador Gil.

2409

Para que los interesados puedan examinar los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, dichos repartimientos terminados ya, se hallarán expuestos al público por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasado este tiempo no habrá lugar á reclamación alguna.

Villarta Quintana 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Dámaso Pérez.

2408

Terminados los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Sajazarra 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Claudio Gómez.

2407

Don Gregorio Morga García, Alcalde constitucional de esta villa de Bobadilla.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución, sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes, y presentar las reclamaciones que consideren justas en dicho término.

Bobadilla 6 de Noviembre de 1902.—Gregorio Morga García.

2399

Terminados los repartimientos de rústica, urbana é industrial que han de regir en el próximo año de 1903, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Estollo 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Azofra.

2406

Terminados los repartos de la contribución por rústica y pecuaria, urbana y matrícula industrial, girados para el año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen conveniente dentro de dicho plazo.

El Rasillo 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Eulogio Sáenz.

ANUNCIO NO OFICIAL

EMILIO ALVARADO
MÉDICO-OCULISTA DE VALLADOLID
Permanecerá en Logroño desde el 10 al 30 de Noviembre
HOTEL DEL COMERCIO
Calle de la Estación

Durante mi estancia en Logroño, queda al frente de la clínica establecida en Valladolid, calle de la Constitución, núm. 6, principal, el Médico-Oculista, D. Adolfo Alvarez.

6